

bias y justas. El Padre de las misericordias, de quien desciende todo don perfecto, su Hijo benditísimo Redentor nuestro, y el Espíritu Consolador y Santificador de nuestras almas, tres Personas y un solo Dios, confirman la bendicion que os damos en su augusto y adorable nombre. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Cadiz á 3o de octubre de 1820. = Francisco Javier, Obispo de Cádiz.

CARTA

DEL SEÑOR OBISPO DE MÁLAGA

A SU CABILDO

manifestándole los motivos de su ausencia de aquella ciudad, y designándole los sugetos que en un caso autorizaba para gobernar la diócesis.

ADVERTENCIA.

Como la autorizacion dada por el señor Obispo de Málaga á su Cabildo desde Marbella para nombrar Gobernador del Obispado durante su ausen-

cia, de que hicimos mencion al fóllo 17 de este tomo, se refiere al siguiente Oficio, el que puede servir tambien para mejor inteligencia de la delegacion de S. S. I. al Cabildo, y del plan que aquel señor Obispo habia formado de no abandonar el cuidado de su grey, ni separarse del territorio de la diócesis mientras no fuese expulsado de ella, nos ha parecido conveniente el insertarlo para mayor ilustracion de este asunto, lo que no pudimos hacer al dar aquellos documentos por habérsenos comunicado cuando ya estaban impresos.

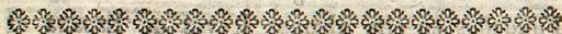
Ilustrísimo Señor : = En la agitacion y rapidez con que me ha sido preciso escribir á mi salida de Coin la tarde del 15 del mes anterior, manifestaba á V. S. I. mi designio de retirarme de aquel pueblo por las circunstancias dolorosas en que me participaban de ahí se hallaba esa mi amada capital, que V. S. I. no pudo menos de llorar por sí mismo, por el vecindario fiel y honrado de la ciudad, y por el peligro que amenazaba al Prelado, aunque indigno, padre comun de unos y otros. Mi objeto en evitarlo no era, ni es, tanto por mi persona, ni aun por la dignidad, como por precaver alguna escena lamentable de contienda, ó tal vez de efusion de sangre, en el caso de que propasándose algunos á apoderarse de mi persona, ó come-

mi nombre y en virtud de las facultades que yo habia dejado delegadas al Cabildo, y que el mismo hubiese de egercer la jurisdiccion en mi nombre, porque el Cabildo ninguna podia delegarle espiritual ni temporal por no estar el Obispado vacante: que este era un asunto muy delicado, y que no importaba menos que el valor de los Sacramentos. Tengo entendido que el Cabildo nombró á dicho señor electo por Gobernador, y no vino á servirlo no sé por qué, pues lo ignoraba todo, ni despues he hecho diligencia alguna para saberlo, cuidándome solo del cumplimiento de mis deberes del modo posible.

Pasado algun tiempo me avisó el Excelentísimo Señor Nuncio actual que su Santidad no habia tenido á bien admitir la renuncia. Le contesté que me preciaba por uno de los hijos mas obedientes á la Iglesia y á su Cabeza, y que todo quedaba á su disposicion y á la voluntad de Dios.

Todo el tiempo de mi ausencia procuré tener todas las noticias posibles de las ocurrencias en el Obispado para remediar lo que pudiera; y para lograrlo se me dirigian las cartas por Francia, y con noticia de que esta capital estaba en una perfecta anarquía, y que las tropas españolas se acercaban á ella, determiné tomar el camino para la misma ó sus proximidades segun lo permitiesen las circunstancias, y lo ejecuté asi en 15 de enero

del presente año, de mi propio movimiento, y desde aquí di cuenta al Gobierno, &c.



OFICIO
DEL CABILDO DE BARCELONA

de que se hace mencion en la anterior.

Gracia y Justicia: = Convencido el Rey de los graves males que experimentan las diócesis con hallarse huérfanas por largo tiempo de sus correspondientes Pastores, ha observado que con el loable objeto de remediar estos mismos daños quiso el Papa Inocencio III (*) que los Obispos electos para diócesis constituidas fuera de Italia, entrasen desde luego en su administracion y gobierno sin aguardar la confirmacion Pontificia, cuya

(*) Inocencio III habla de los *elegidos in concordia* por los Cabildos, no de los nombrados por los Príncipes, y eso *dispensative*; pero lo que este Papa recibió para un caso particular se hace aquí extensivo á todos los casos: esta ha sido siempre la lógica de estos filósofos: argüir de un particular al universal.

práctica se ha seguido sin interrupcion (*) en Ultramar desde los primeros años de la conquista de América hasta el día, y es la que por regla general se observaba antiguamente en la Península. Fundados en ella algunos Reyes de España al propio tiempo que en las leyes de la Iglesia, excitaron á varios Cabildos catedrales para que á los respectivos Obispos electos, antes de recibir las Bulas de confirmacion, y aun de pedir las al Papa, les nombrasen como les nombraron Gobernadores, acordando transferirles todos sus poderes y facultades, y se les consignaron ademas en las rentas propias de la dignidad episcopal aquella cuota que se juzgaba exigia la decorosa subsistencia de los nombrados, á fin de que cada uno pudiera pasar sin tardanza á encargarse de su respectiva diócesis. S. M. considera que las circunstancias del día exigen que se observe esta misma práctica con las personas que presente para las Iglesias que fueren vacando; porque debiendo recaer los nombramientos en sujetos de su entera confianza, y que hayan dado los mas convincentes testimonios de ser adictos por conviccion propia á las máximas políticas que felizmente rigen en la actualidad,

(*) Si es ó no como aquí resueltamente decide el Ministro, véase en la *Nota* 16 del M. R. Nuncio en el tomo I página 264; y en la 19 en el tomo II página 15 y siguientes, y se hallará uno y otro falso.

procurarán imbuir á sus ovejas en sanos principios, desarraigarán de ellas las preocupaciones, y cooperarán con energia á que el sistema constitucional camine libremente y sin embarazo alguno. En consecuencia se ha servido resolver S. M., oido sobre el asunto el Consejo de Estado, que segun se fueren haciendo las presentaciones para los Obispos vacantes, se vaya escribiendo de su Real orden á los Cabildos para que nombren por Gobernadores á los provistos por S. M., trasladando en sus personas todas las facultades que competen á los mismos Cabildos en las *sedes vacantes*, y señalándoles en las rentas de las mitras la parte que á juicio prudente se crea necesaria para su decente manutencion. Y habiéndose dignado S. M. elegir para este Obispado por resolucion á consulta del Consejo de Estado á don Felix Torres y Amat, dignidad de Sacristan mayor de esa Catedral, cuyo cargo pastoral ha aceptado, me manda S. M. participarlo á V. SS., y que les manifieste, como lo egecutó, que espera del celo de ese Cabildo por el bien del Estado y de la Iglesia, que teniendo en consideracion los fundamentos que quedan indicados, adoptará la precedente disposicion acordada, y se prestará á proceder desde luego al nombramiento de Gobernador de esta diócesis sin limitacion alguna en la persona del Obispo electo don Felix Torres y Amat. Todo lo que participo á V. SS. de Real orden para in-

teligencia y cumplimiento de ese Cabildo. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1821. = Vicente Cano Manuel. = Señor Cabildo de la Catedral de Barcelona.

La pension que se señalaba al señor Obispo, y de que hace mencion en su Nota histórica, era de nueve mil ducados por año: costaba poco el asignar lo que no se habia de cumplir: lo que sí indica esto era el deseo de separarlo.

INDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS

EN ESTE TOMO IX.



Carta del señor Obispo de Málaga á su Santidad, dándole parte desde su destierro del estado de su diócesis. pág. 3.

Respuesta de su Santidad á la carta anterior. 10.

La misma en castellano. 12.

Comunicacion del señor Obispo de Málaga á su Cabildo, autorizándole para nombrar Gobernador. 14.

Advertencia sobre esto. ibid.

Oficio del Gobierno al Cabildo de Málaga sobre el Gobernador nombrado. 19.

Carta del señor Arzobispo de Valencia á su Cabildo desde Francia. 20.

Buenos efectos, aunque poco duraderos, que produjo esta carta. 25.

Comunicacion del Cabildo de Valencia

tiendo algun atentado contra ella, sin autoridad ni motivo para hacerlo, se les opusiesen para impedirlo, ó tal vez vengar violentamente el ultrage que se causase al Prelado á su presencia. Este temor me causó y causa la mayor consternacion, con solo la idea de la posibilidad de un catástrofe tan horrible y doloroso para un Padre, que con amor paternal ama, no solamente á los buenos hijos, sino á los que sin motivo alguno lo insultan y persiguen; suceso muy posible, atendiendo á la ternura de afecto y estimacion con que generalmente mis amados diocesanos corresponden al que yo les profeso, con el mejor deseo de contribuir á su felicidad. He llegado á este punto tambien con el fin de la santa Visita, que tenia anunciada desde el año anterior, dando principio á ella por los pueblos que pueda visitar desde aqui. Si, lo que no permita la misericordia del Señor, tuviese que recelar aqui el mismo desastre, cuyo temor me ha alejado de esa mi amada ciudad, y de la villa de Coin, estoy resuelto á huir á otra parte, y de alli á otro y otro punto para evitarlo á toda costa, sin perdonar á fatiga ni trabajo para huir el peligro dentro de los límites del Obispado. Pero por si la distancia, ó el sitio en que pueda hallarme, impidieren que tenga noticia pronta de las ocurrencias de ahí, para precaver toda

tardanza en nombrar sugeto que haga mis veces á falta del licenciado don Rafael Bueno, y del doctor don Juan José Bonel, nuestro Canónigo doctoral, á quienes tengo autorizados para la Vicaría general y gobierno eclesiástico en mi ausencia, del modo que ya consta á V. S. I., habiendo reflexionado sobre el asunto con mas detencion que lo pude hacer á la salida de Coin, he determinado que en la imposibilidad fisica ó moral de los dos insinuados sugetos para el desempeño del Gobierno y Vicaría general, reunidos siempre en una misma persona, y del mismo modo y por el mismo orden que lo han hecho hasta ahora mientras duraron las diferentes ausencias que yo hice de esa ciudad, sucedan en el mismo encargo de la Vicaría general y gobierno reunidos los Doctores don Juan Jimenez Perez, Arcediano de Velez-Málaga; don Carlos Martin, Canónigo; el Licenciado don José Anselmo de Ortuzar, Canónigo, y el Doctor don Juan Calvo, Canónigo, sucesivamente uno á falta de otro, por el mismo orden que van nombrados; no de otro modo, ni nunca dos, ni mas á un tiempo; pues si creo que conviene al mejor servicio de Dios y de la diócesis, y es mas conforme al espíritu de los sagrados Cánones. Este es el motivo porque hago la designacion de los sugetos que quedan nom-

brados, contando con que tienen para ello la habilitacion canónica de Grado mayor en esta facultad, con cuya condicion precisa se ha de entender esta designacion ó nombramiento. Por lo demas sabe bien el Cabildo la confianza que tengo en cada uno de sus individuos, y sin limite alguno en toda la Comunidad. Queda, pues, sin efecto ni fuerza alguna la autorizacion que yo daba al Cabildo en mi carta y comision anterior dirigida desde Coin en 15 del próximo pasado mes de abril, en cuanto se opone al contenido de esta. Y encomendándome de nuevo á las oraciones de mis amados hermanos, quedo pidiendo igualmente al Señor que se apiade de nuestra afliccion y amargura, y nos conceda el consuelo y auxilios que sean conducentes para su mayor honra y gloria y la felicidad de mis diocesanos. Santa Visita de Hurbrique 18 de mayo de 1821. = Alonso, Obispo de Málaga. = Ilustrísimo Señor Presidente y Cabildo de mi santa Iglesia catedral.

ILUSTRACION

A LA NOTA INSERTA

en la pág. 112 de este tomo.

Solo en la diócesis de Barcelona (por relacion del señor Obispo comunicada en carta de 8 de mayo de 1824) fueron muertos alevosamente, y sin permitirles aun confesarse, cincuenta y cuatro eclesiásticos seculares y regulares: presos, robados y maltratados hasta lo sumo, ciento cinco: deportados y robados setenta y ocho: obligados á fuggarse de sus casas y parroquias, y muchos de ellos robados tambien, ciento veinte y dos: en la capital destruidas y robadas dos parroquias: conventos derribados enteramente el de Capuchinos; el de Dominicos en su mayor parte; los de Franciscos y Agustinos inutilizados en lo interior; Monasterio de Benedictinas de san Pedro hecho cárcel pública; á todas las demas Monjas se mandaron salir en un dia de sus conventos; llegando el furor á no dejar en las calles ni plazas imágen ninguna de la Virgen, de Cristo crucificado, ni de Santos, de las muchas que habia en sus nichos, &c. Por lo que hace al señor Obispo, sus vejaciones y eva-

sion casi prodigiosa, lo dice bien clara, aunque sencillamente, la narracion siguiente que se nos ha comunicado.

Desde que en abril de 1817 en que se intentó ya una revolucion en Barcelona, y el señor Obispo, á una insinuacion del Capitan general, que lo era entonces el Excelentísimo señor don Francisco Xavier Castaños, le ofreció todo el dinero que habia en su tesorería para pagar las tropas, que descontentas por carecer de su haber, se temia pudiesen hacerse del partido de los conspiradores, y en efecto entregó á los habilitados de los cuerpos cinco mil duros que tenia, se encendió de manera el odio de los revolucionarios contra su persona, que por varios sugetos se le avisó á S. S. I. que se maquinaba su muerte por cualquier medio que les fuese posible á los adheridos, de modo que le fue preciso vivir con continua precaucion y cuidado.

Llegado ya el dia 10 de marzo de 1820, en que sucedió el horroroso tumulto para la nueva publicacion de la Constitucion, hallándome (*desde aqui son palabras del mismo Prelado*) en el palacio del mismo señor Castaños, Capitan general, advertí muy expuesta su vida, y luego se apoderaron de mí asiéndome fuertemente de los dos brazos y espaldas mucha gente. Me bajaron

la escalera de dicho palacio sin tocar en ella, y me colocaron en mitad del gentío ó tumulto tan apretado, que apenas podia respirar. Pregunté á los mas inmediatos dónde me llevaban; me respondieron que no lo sabian: á otros pregunté por qué daban tan fuertes gritos, y me digeron que porque les pagaban. Les pedia de tanto en tanto que me deixasen tomar un poco de aliento, exhortándoles al buen orden, que no hubiese efusion de sangre, ni estorbasen que los artistas pudiesen ganar en los talleres el pan para sus familias, y procurasen que no se hiciera mal á nadie. En una palabra, consentí morir, porque no dejé de notar que los que me llevaban asido, y otros que estaban muy próximos, llevaban bajo la ropa puñales y otras armas. Pasé en este estado mas de hora y media, que no podia mas. Fuese por compasion, ó no sé por qué, me volvieron cerca de donde habia salido y me dejaron, y algunos de los que habia alli me ayudaron á subir al coche (que yo no podia), y me volví á mi casa. En aquella noche ó dia siguiente llegó de oficio la noticia de haberse publicado la Constitucion en Madrid, que S. M. la habia jurado, y mandaba lo hicieran todos sus vasallos. Con esto se calmó la efervescencia de los tumultuados algun tanto, pero quedó por Capitan general don Pedro Villacampa, á quien ellos mismos habian elegido, y por Gefe Político don José Castellar, á quien los mis-

mos tumultuados tenían nombrado de mucho antes, según tengo entendido, y entre estos pasamos con *trédalas*, y *Constitucion ó muerte*, hasta el 3 de abril de 1821 (*).

En este día al caer el sol se celebró una gran junta de los mas atrevidos y heces del pueblo en las casas Consistoriales ó de la ciudad, todos con las armas en la mano, y avisaron al General para que fuese á ella, como lo hizo, para la egecucion de lo que en la dicha junta se resolviese, y en la misma se decretó la prision y expatriacion de mas de sesenta ó setenta personas de todas clases, las mas honradas y visibles del pueblo, en que estaba yo comprendido, aunque contra mí algunos dias después me aseguraron muchas personas, que diferentes de los que estaban en la

(*) Esto no impidió á S. N. el que formase un tribunal de censura, y enviase un eemplar de su reglamento á cada uno de los Obispos de la provincia por ser el Decano, y no haberle permitido tomar posesion al señor Arzobispo de Tarragona, ni de que en él se condenase la obra impia de *Lidrente*, el qual las Cortes le mandaron suspender hasta que ellas formasen uno general para todos los Obispados; como tampoco el que pasase varios *Ofidios* á los Gefes Politicos é Intendentes, para impedir la introduccion de libros perniciosos que llegaban en embarcaciones á aquel puerto, elevando algunos á la superioridad, por cuyo Ministro (don Vicente Cano Manuel) parece ser se le contestó: que los libros eran un artículo mercantil, y que nada tenía que ver en ello.

dicha junta pedian la muerte, sin que hasta de ahora haya podido tener el menor indicio del por qué, y solo algunos me han asegurado después que he llegado á este pueblo, que solo pedian mi muerte porque era Eclesiástico.

No tuve el menor antecedente de lo que dejo referido, y solo atribuyo á la misericordia de Dios el haberme libertado. El hecho es, que me salí á pasear, y no distaria de la ciudad medio cuarto, cuando se llegaron á mí dos hombres corriendo (que no conocí), y solo inferí por el trage que serian labradores ú hortelanos, y me digeron: Señor, por amor de Dios escape V., porque habemos visto mucha gente armada que iba á prenderle á su casa. Me alargué hasta el pueblecito de san Gervasio, que distará como tres cuartos de hora, para desde allí averiguar lo que pudiese de la verdad; y á poco rato llegaron dos labradores del mismo pueblo á quienes acompañó el Cura, y estos me digeron, que me alargase, por Dios, porque no estaria allí seguro en aquella noche, y los mismos me acompañaron al momento, que ya era de noche, á una casita miserable situada en lo alto de la montaña, y á la madrugada del dia siguiente supe lo alborotado del pueblo, las muchas gentes que se habian prendido, y la gente armada que habia en mi casa, y con esto determiné marcharme á la villa de Esparraguera, distante siete horas de esta capital, por ver si desde allí podia

adquirir algun mayor conocimiento de lo ocurrido y la causa, lo que egecuté en el mismo dia.

Puesto en ella pude comprender que el odio contra mí era cierto, y duraba, y que mis perseguidores no se atrevían á separarse tanto de la capital por temor á las gentes de los pueblos de fuera, y con esto permanecí en ella, y consagré los santos Oleos en la Iglesia parroquial de la misma el dia Jueves Santo que estaba próximo.

Posteriormente tuve diferentes avisos de un Magistrado de que los revolucionarios intentaban sorprenderme por la noche. Los buenos de los pueblos querian defenderme, sin embargo de que yo les persuadia que no lo hicieran de ningun modo, porque los enemigos luego dirian que yo los habia conmovido, de lo que era incapaz. Di cuenta á S. M. de la dolorosa alternativa en que me hallaba, que me parecia lo mas prudente el separarme para evitar desgracias, y que con su Real permiso me pasaria al pueblo de mi nacimiento y casa paterna; á mas de que ni mi avanzada edad, ni mi salud no me permitian salir á pernoctar en otros pueblos para mi seguridad: cuyo permiso se sirvió S. M. concederme.

Puesto en el pueblo de mi nacimiento, lleno de melancolía con la consideracion de como estaba mi diócesi, y que quizá otro de mejores luces, de menos edad, y que les fuera mas grato, podria remediar males que á mí me era imposi-

ble por la fuerte persecucion que sufría, sin otro objeto supliqué á S. M. se dignára concederme el permiso para renunciar el Obispado, con aquella pension precisa para mi subsistencia, y poco despues recibí el oficio del Secretario del Consejo de Estado. Confieso que sospeché de él á vista de la cantidad que se me señalaba de pension; pero no obstante hice la renuncia conforme al modelo que se me incluia; y esta es la hora en que no he tenido, por el Gobierno, mas noticia alguna de la tal renuncia, de haberla enviado á Roma, de no haberla admitido el Papa, ni de otra cosa ninguna, ni yo haya practicado la menor diligencia para que se admitiera ó no se admitiera, porque creia haber cumplido con los deberes de mi conciencia, y lo demas lo dispusiera Dios á su mayor honra y gloria.

En este estado me hallé con una Carta de mi Cabildo en que me avisaba que el Gobierno le mandaba nombrase Gobernador de la diócesi á don Felix Torres de Amat, electo para el Obispado, dándole todas las facultades, y señalándole pension sobre las rentas; cuya copia incluyo.

Contesté á dicho mi Cabildo que yo no juzgaba el Obispado por vacante hasta tanto que su Santidad admitiese la renuncia, y disolviese el vínculo contraido con mi Iglesia; pero que no obstante si lo consideraban util, nombrasen por Gobernador á dicho electo don Felix Torres de Amat, pero en